

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Sincelejo (Sucre) AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO				
Radicación	70-001-33-33-007-2015-00276-00				
Demandante	JUANA CLAUDIANA ACOSTA RUIZ				
Demandado	ADMINISTRADORA	COLOMBIANA	DE	PENSIONES	-
	COLPENSIONES				
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS				

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DECIDE:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 5 de septiembre del 2019, por un valor total de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$585.537)

2.- Ejecutoriada esta providencia ARCHIVESE el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores <u>y la an</u>etación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IGIA RAMIREZ CASTAÑO

Juez

IMFA

Carrera 16 No. 22-51 Piso 5° adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sincelejo (Sucre)